



DECRETO N° 897

CHIGUAYANTE, 18 JUN. 2013

VISTOS : Estos antecedentes, las necesidades del servicio, la Ley N°19.378 de 1995; Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la resolución exenta N°504 de 30 de junio de 2009 que aprueba Norma General Técnica n°113, sobre Organización y Funcionamiento de los Comités de Farmacia y Terapéutica para la Red Asistencial de Salud Pública ; el Decreto Alcaldicio N°26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal Chiguayante, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Confórmese en cada uno de los establecimientos de salud dependientes de la Dirección de Administración de Salud Municipal un Comité de Farmacia y Terapéutica, quien tendrá la calidad de organismo Técnico asesor de cada Centro de Salud Familiar, del cual dependa, en materias relativas a la selección la selección, disponibilidad, uso y utilización de medicamentos e insumos terapéuticos del CESFAM y SAPUS.
- 2.- Cada de uno de dichos comités estará integrado por los siguientes funcionarios:
 - Director CESFAM
 - Químico Farmacéutico CESFAM
 - Un representante del estamento médico
 - Un representante del estamento de ontólogos.
 - Un representante del estamento de enfermería
 - Médico o Enfermera encargado del Servicio de Urgencia.
 - Un representante del estamento de obstétrica
 - TENS encargado de Farmacia.
- 3.- Para los efectos de su organización y funcionamiento estese a lo dispuesto por la resolución exenta N°504 de 30 de junio de 2009 que aprueba Norma General Técnica N°113, sobre Organización y Funcionamiento de los Comité de Farmacia y Terapéutica para la red Asistencial de Salud Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JRV/LTS/JRV/MMA/mma

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control.
- DAS (5)
- Archivo


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



18 JUN. 2013
DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA REDES
ASISTENCIALES
DPTO. ASESORIA JURIDICA
JMV/ISZ/SPJ/HLC

**APRUEBA NORMA GENERAL TECNICA N° 113,
SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LOS COMITES DE FARMACIA Y
TERAPEUTICA PARA LA RED ASISTENCIAL DE
SALUD PÚBLICA**

EXENTA N° 504

Santiago, 30.06.09

VISTO: estos antecedentes; lo solicitado por el Jefe de División de Integración de Redes en sus memorándum C204/N 4 y N° 17, de 2009; lo dispuesto en los artículos 4º, 7º y 18 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de normalizar la administración y el uso racional de los medicamentos de que disponen los prestadores de servicios de salud de la red asistencial pública para satisfacer adecuadamente las necesidades de los usuarios, cumplir con el sistema de garantías explícitas en salud y brindar una atención de salud eficaz y satisfactoria; y la necesidad de organizar y jerarquizar los diversos comités de farmacia y terapéutica existentes al interior de la red asistencial de salud pública, con el objetivo de armonizar los criterios de selección, uso y utilización de medicamentos al interior del sistema y propender a la acción conjunta de los diversos niveles de atención de salud en la cobertura de medicamentos y sus procesos y acciones asociadas; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º.- FÍJASE, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto de la Norma General Técnica N° 113, sobre Organización y Funcionamiento de los Comités de Farmacia y Terapéutica, para la Red Asistencial de Salud Pública”.

2º.- La norma técnica que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 9 páginas, cuyo original visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder del Jefe de la División de Integración de Redes

Todas las páginas de la norma en referencia, deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3º.- REMÍTASE un ejemplar del texto de esta Norma General Técnica N° 113 a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y a los Servicios de Salud del país.

4º.- DEJANSE sin efecto la Norma Generales Técnicas N° 3, sobre Regulación del Funcionamiento de los Comités de Farmacia y Terapéutica de los Servicios de Salud para la Atención Primaria” y la “Norma General Técnica N° 24, sobre Organización y Funcionamiento de los Comités de Farmacia y Terapéutica para Hospitales y Consultorios de Especialidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud” de esta Secretaría de Estado.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.- ÁLVARO ERAZO LATORRE
MINISTRO DE SALUD.

DISTRIBUCION:

- Directores Servicios de Salud
- SEREMI de Salud
- Gabinete del Ministro de Salud
- Gabinete del Subsecretario de Redes Asistenciales
- Gabinete del Subsecretaria de Salud Pública
- División de Políticas Publicas Saludables y Promoción
- Dpto. Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas.
- Dpto. Asesoría Jurídica
- División de Atención Primaria
- División Gestión de Red Asistencial
- Oficina de Partes